

1

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-024590- -00008-0000

Fecha: 2010-11-02 16:33:48 Dsp. 2020 DIP.NUEVASOR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 9

Re: Expediente N° 10-024.590

Solicitud de Patente de Invención "MÉTODO Y COMPOSICIÓN
INMUNOQUIMICA PARA LA DETECCIÓN DE ALÉRGENOS DE
ÁCAROS USANDO ANTICUERPOS POLICLONALES IgY"

Solicitante: FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE y PONTIFICIA
UNIVERSIDAD JAVERIANA

Nuestra Ref: P2010/000027

MEMORIAL DE ALCANCE AL (EXAMEN DE FORMA)

CARLOS P. OLAFTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de las sociedades en referencia me permito aportar junto al presente memorial cuatro (4) documentos originales de cesión correspondientes a los inventores Eduardo Egea Bermejo, Gloria Garavito de Egea, Dary Luz Mendoza y Elkin Navarro Quiroz, debidamente legalizados, según lo previsto en el Art. 26-k de la Decisión 486.

Atentamente,

CARLOS P. OLARTE
CC. No. 79.782.747 de Bogotá
T.P. 74.295

Adjunto: Documentos de Cesión

78

2

RESUMEN DEL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE INVENCION N° UN-OJ-2010-12950

SOLICITANTE:

200030579 STEFANY ESCALANTE MERCADO ORGN: 32101

CONTRATISTA:

Nit:	7461593	EDUARDO EGEA BERMEJO
Dirección:	Cra 48# 100-71 casa 3 Barranquilla - COL	Teléfono: 0598700
Email:	eegea@uninorte.edu.co	Fax:

Responsable: Stefany Escalante Mercado

Contrato Principal:

Convenio Nro.:

Certificado Presupuestal: **Fecha:**

Código:

Registro Presupuestal: **Fecha:**

Código:

CLASE DE CONTRATO: Cesión de derechos de invencion

OBJETO DEL CONTRATO:

Que, independientemente de las reglamentaciones legales existentes en razón a la vinculación de las partes de este contrato, y cualquier clase de presunción legal existente, las partes acuerdan que el CEDENTE cede y transfiere en favor de la UNIVERSIDAD, todos los derechos de explotación económica del invento denominado "Método y Composición Inmunoquímica para la detección de alérgenos de ácaros usando anticuerpos policlonales IgY".

PARAGRAFO PRIMERO: EL CEDENTE declara que el invento es de su creación exclusiva no existiendo impedimento de cualquier naturaleza para la concesión de derechos previstos en este contrato, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir.

VALOR CONTRATO:

Valor: **IVA:** 0.00 **Retención:** 0.00 **Total:** 0.00

FORMA DE PAGO:

Para todos los efectos legales este contrato de cesión de derechos de invencion se hace a título gratuito.

Forma de pago detallada
% Valor Texto

ORDEN COMPRA

FECHA INICIO: 21 OCT 2010

FECHA FIN: 21 OCT 2030

FECHA FIRMA:

APROBACION ATHENA:

Envío	Seq	Nombre	Aprob	Fecha	Comentarios
1	1	Katerine Pardo Sanchez	Y	27-OCT-10	DOCUMENT IS APPROVED
1	2	Raimundo Abello Llanos	Y	27-OCT-10	DOCUMENT IS APPROVED
1	3	Christian Bejarano De Las Salas	Y	27-OCT-10	DOCUMENT IS APPROVED
1	4	Alma Diazgranados Melendez	Y	28-OCT-10	DOCUMENT IS APPROVED
1	5	Javier Cantillo Vargas	Y	29-OCT-10	DOCUMENT IS APPROVED

29 OCT 2010

Página

1



76

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE INVENCION N° UN-OJ-2010-12950 CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE Y EDUARDO EGEEA BERMEJO

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

Entre los suscritos, a saber, ALMA LUCÍA DÍAZ GRANADOS, mayor de edad y vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía N° 36.561.904 expedida en Santa Marta, quien actúa en calidad de Suplente del Rector y Representante Legal, doctor Jesús Ferro Bayona, según consta en Certificado de Existencia y Representación expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, actúa en nombre y representación de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE, institución de educación superior de carácter privado, sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, con personería jurídica reconocida mediante resolución N° 149 del catorce (14) de febrero de 1966 proferida por la Gobernación del Atlántico, que en adelante y para efectos del presente documento se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte y por la otra Egea Bermejo Eduardo, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 7461593 expedida en Barranquilla, parte que en adelante y para efectos del presente acuerdo se denominará EL CEDENTE, se ha celebrado el presente contrato, el cual se regirá por la legislación vigente y por las cláusulas que a continuación se establecen:

2. CLÁUSULAS ESPECIALES DEL CONTRATO

2.1. OBJETO:

Que, independientemente de las reglamentaciones legales existentes en razón a la vinculación de las partes de este contrato, y cualquier clase de presunción legal existente, las partes acuerdan que el CEDENTE cede y transfiere en favor de la UNIVERSIDAD, todos los derechos de explotación económica del invento denominado "Método y Composición Inmunoquímica para la detección de alérgenos de ácaros usando anticuerpos policlonales IgY".

PARAGRAFO PRIMERO: EL CEDENTE declara que el invento es de su creación exclusiva no existiendo impedimento de cualquier naturaleza para la concesión de derechos previstos en este contrato, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir.

2.2. VALOR Y FORMA DE PAGO:

Para todos los efectos legales este contrato de cesión de derechos de invención se hace a título gratuito.

2.3. VIGENCIA Y/O PLAZO DE ENTREGA:

Este contrato de cesión de derechos de invención se entenderá vigente por todo el tiempo de protección legal de la patente en Colombia y en el exterior, es decir por el término de veinte (20) años.

3. CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO

3.1 EXPLOTACIÓN ECONÓMICA: Cuando la UNIVERSIDAD en ejercicio de los derechos y facultades que le han sido cedidos, use y explote con fines lucrativos el invento por sí mismo o por terceros, pagará al CEDENTE lo que se negocie en acuerdo posterior según lo estipulado en los artículos 42 y 43 del reglamento de propiedad intelectual de la UNIVERSIDAD.

PARAGRAFO: LA UNIVERSIDAD presentará semestralmente al CEDENTE las liquidaciones y estados de cuentas recibidos durante dicho periodo y pagará tales conceptos dentro del plazo y de la forma estipulados en el documento al que se refiere el párrafo anterior.

3.2 La UNIVERSIDAD, podrá conceder licencias, demandar contra daños y perjuicios contra quien sin su consentimiento, después de la publicación de la solicitud de patentes explote el producto o contra quien lo importe.

3.3 EL CEDENTE se obliga a colaborar activamente con el personal designado en la redacción de la solicitud de patente, en la búsqueda y análisis del estado de la técnica, en la elaboración de las respuestas a los requerimientos u oposiciones que se presenten el proceso y en general a cualquier solicitud de apoyo que se le haga por parte de la UNIVERSIDAD.

3.4 TERMINACIÓN: Que el presente contrato terminará por ocurrencia de alguna de las siguientes causales: a. Por mutuo acuerdo entre las partes. b. Por la no explotación de las obras en la forma indicada. c. Por decisión judicial o extrajudicial.

3.5 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que toda controversia, diferencia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución, interpretación o terminación del presente contrato o relacionado con él directa o indirectamente, se someterá al procedimiento de la conciliación a través del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla. En caso de que ésta fracase, el conflicto

3

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE INVENCION N° UN-OJ-2010-12950 CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE Y EDUARDO EGEA BERMEJO

será resuelto por un Tribunal de Arbitramento designado por el Director de dicho Centro, a solicitud de cualquiera de las partes. Cuando el acuerdo conciliatorio sea parcial, sólo se someterá a arbitramento la parte no conciliada. Este Tribunal fallará en derecho.

3.6. RÉGIMEN JURÍDICO: En los aspectos no regulados por el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina.

3.7 CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de la información de este contrato, y a adelantar para el cumplimiento de esa pretensión, todas las medidas pertinentes al sigilo y la prudencia.

PARAGRAFO: Para mayor seguridad jurídica del cedente y el cesionario, no se podrá publicar artículos en revistas indexadas en el país o en el exterior, o divulgar mediante cualquier medio los aspectos centrales de la invención sin el visto bueno de la Dirección de Investigaciones y Proyectos de la UNIVERSIDAD, antes de la publicación de la solicitud de patentamiento radicada ante la oficina competente.

3.8 Durante el desarrollo de La Actividad, La UNIVERSIDAD mantendrá el aseguramiento y gestión de la Calidad basados en la norma NTC - ISO 9001 Versión 2008.

Como constancia y en señal de aceptación, se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, en Barranquilla a los

LA UNIVERSIDAD

ALMA DIAZGRANADOS MELENDEZ

EL CEDENTE

EDUARDO EGEA BERMEJO



NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
CARLOS J. MENDIVIL CIOJARO

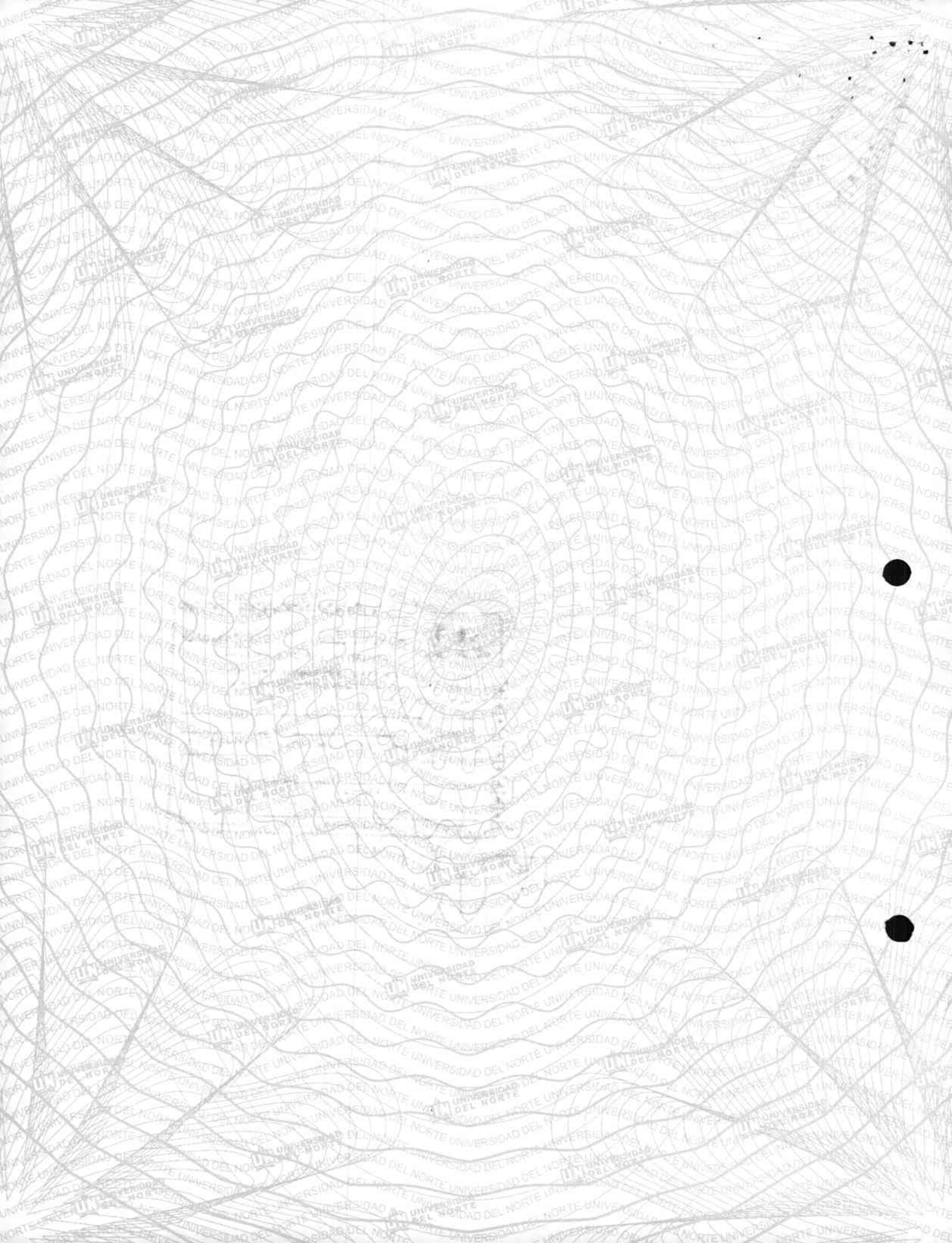
**SE HA TOMADO LA HUELLA
A SOLICITUD DEL USUARIO**

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
El Suscrito Notario Certifica que este escrito fue presentado personalmente por EDUARDO ALBERTO EGEA BERMEJO
Identificado con 7.461.543 de ajunt
Quien declaró que su contenido es cierto y que la firma puesta en él es suya
[Firma]
29 OCT. 2010
NOTARIO ONCE DE BARRANQUILLA



NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
ABEL MANSOUR ESTENO
NOTARIO ENCARGADO

27



RESUMEN DEL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE INVENCION N° UN-OJ-2010-12951

4

SOLICITANTE:

200030579 STEFANY ESCALANTE MERCADO ORGN: 32101

CONTRATISTA:

Nit:	32616516	GLORIA GARAVITO DE EGEEA
Dirección:	Carrera 48 # 100-71 Casa 3 Barranquilla - COL	Teléfono: 00000000 Fax:
Email:	ggaravit@uninorte.edu.co	

Responsable: Stefany Escalante Mercado

Contrato Principal:

Convenio Nro.:

Certificado Presupuestal: **Fecha:**

Código:

Registro Presupuestal: **Fecha:**

Código:

CLASE DE CONTRATO: Cesión de derechos de invención

OBJETO DEL CONTRATO:

Que, independientemente de las reglamentaciones legales existentes en razón a la vinculación de las partes de este contrato, y cualquier clase de presunción legal existente, las partes acuerdan que el CEDENTE cede y transfiere en favor de la UNIVERSIDAD, todos los derechos de explotación económica del invento denominado "Método y Composición Inmunoquímica para la detección de alérgenos de ácaros usando anticuerpos policlonales IgY".

PARAGRAFO PRIMERO: EL CEDENTE declara que el invento es de su creación exclusiva no existiendo impedimento de cualquier naturaleza para la concesión de derechos previstos en este contrato, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir.

VALOR CONTRATO:

Valor: **IVA:** 0.00 **Retención:** 0.00 **Total:** 0.00

FORMA DE PAGO:

Para todos los efectos legales este contrato de cesión de derechos de invención se hace a título gratuito.

Forma de pago detallada
% Valor Texto

ORDEN COMPRA

FECHA INICIO: 21 OCT 2010

FECHA FIN: 21 OCT 2030

FECHA FIRMA:
APROBACION ATHENA:

Envío	Seq	Nombre	Aprob	Fecha	Comentarios
1	1	Katerine Pardo Sanchez	Y	27-OCT-10	DOCUMENT IS APPROVED
1	2	Raimundo Abello Llanos	Y	27-OCT-10	DOCUMENT IS APPROVED
1	3	Christian Bejarano De Las Salas	Y	27-OCT-10	DOCUMENT IS APPROVED
1	4	Alma Diazgranados Melendez	Y	28-OCT-10	DOCUMENT IS APPROVED
1	5	Javier Cantillo Vargas	Y	29-OCT-10	DOCUMENT IS APPROVED

29 OCT 2010

Página 1



CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE INVENCION N° UN-OJ-2010-12951 CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE Y GLORIA GARAVITO DE EGEA

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

Entre los suscritos, a saber, ALMA LUCÍA DÍAZ GRANADOS, mayor de edad y vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía N° 36.561.904 expedida en Santa Marta, quien actúa en calidad de Suplente del Rector y Representante Legal, doctor Jesús Ferro Bayona, según consta en Certificado de Existencia y Representación expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, actúa en nombre y representación de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE, institución de educación superior de carácter privado, sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, con personería jurídica reconocida mediante resolución N° 149 del catorce (14) de febrero de 1966 proferida por la Gobernación del Atlántico, que en adelante y para efectos del presente documento se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte y por la otra Garavito De Egea Gloria, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 32616516 expedida en Barranquilla, parte que en adelante y para efectos del presente acuerdo se denominará EL CEDENTE, se ha celebrado el presente contrato, el cual se regirá por la legislación vigente y por las cláusulas que a continuación se establecen:

2. CLÁUSULAS ESPECIALES DEL CONTRATO

2.1. OBJETO:

Que, independientemente de las reglamentaciones legales existentes en razón a la vinculación de las partes de este contrato, y cualquier clase de presunción legal existente, las partes acuerdan que el CEDENTE cede y transfiere en favor de la UNIVERSIDAD, todos los derechos de explotación económica del invento denominado "Método y Composición Inmunoquímica para la detección de alérgenos de ácaros usando anticuerpos policlonales IgY".

PARAGRAFO PRIMERO: EL CEDENTE declara que el invento es de su creación exclusiva no existiendo impedimento de cualquier naturaleza para la concesión de derechos previstos en este contrato, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir.

2.2. VALOR Y FORMA DE PAGO:

Para todos los efectos legales este contrato de cesión de derechos de invención se hace a título gratuito.

2.3. VIGENCIA Y/O PLAZO DE ENTREGA:

Este contrato de cesión de derechos de invención se entenderá vigente por todo el tiempo de protección legal de la patente en Colombia y en el exterior, es decir por el término de veinte (20) años.

3. CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO

3.1 EXPLOTACIÓN ECONÓMICA: Cuando la UNIVERSIDAD en ejercicio de los derechos y facultades que le han sido cedidos, use y explote con fines lucrativos el invento por sí mismo o por terceros, pagará al CEDENTE lo que se negocie en acuerdo posterior según lo estipulado en los artículos 42 y 43 del reglamento de propiedad intelectual de la UNIVERSIDAD.

PARAGRAFO: LA UNIVERSIDAD presentará semestralmente al CEDENTE las liquidaciones y estados de cuentas recibidos durante dicho periodo y pagará tales conceptos dentro del plazo y de la forma estipulados en el documento al que se refiere el párrafo anterior.

3.2 La UNIVERSIDAD, podrá conceder licencias, demandar contra daños y perjuicios contra quien sin su consentimiento, después de la publicación de la solicitud de patentes explote el producto o contra quien lo importe.

3.3 EL CEDENTE se obliga a colaborar activamente con el personal designado en la redacción de la solicitud de patente, en la búsqueda y análisis del estado de la técnica, en la elaboración de las respuestas a los requerimientos u oposiciones que se presenten el proceso y en general a cualquier solicitud de apoyo que se le haga por parte de la UNIVERSIDAD.

3.4 TERMINACIÓN: Que el presente contrato terminará por ocurrencia de alguna de las siguientes causales: a. Por mutuo acuerdo entre las partes. b. Por la no explotación de las obras en la forma indicada. c. Por decisión judicial o extrajudicial.

3.5 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que toda controversia, diferencia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución, interpretación o terminación del presente contrato o relacionado con él directa o indirectamente, se someterá al procedimiento de la conciliación a través del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla. En caso de que ésta fracase, el conflicto

**NOTARIO
CARLOS J. MENDIVIL CUDARO
DE BARRANQUILLA**

**CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE INVENCION N° UN-OJ-2010-12951 CELEBRADO ENTRE
LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE Y GLORIA GARAVITO DE EGEA**

será resuelto por un Tribunal de Arbitramento designado por el Director de dicho Centro, a solicitud de cualquiera de las partes. Cuando el acuerdo conciliatorio sea parcial, sólo se someterá a arbitramento la parte no conciliada. Este Tribunal fallará en derecho.

3.6 RÉGIMEN JURÍDICO: En los aspectos no regulados por el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina.

3.7 CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de la información de este contrato, y a adelantar para el cumplimiento de esa pretensión, todas las medidas pertinentes al sigilo y la prudencia.

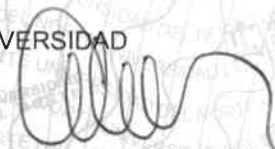
PARAGRAFO: Para mayor seguridad jurídica del cedente y el cesionario, no se podrá publicar artículos en revistas indexadas en el país o en el exterior, o divulgar mediante cualquier medio los aspectos centrales de la invención sin el visto bueno de la Dirección de Investigaciones y Proyectos de la UNIVERSIDAD, antes de la publicación de la solicitud de patentamiento radicada ante la oficina competente.

3.8 Durante el desarrollo de La Actividad, La UNIVERSIDAD mantendrá el aseguramiento y gestión de la Calidad basados en la norma NTC - ISO 9001 Versión 2008.

Como constancia y en señal de aceptación, se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, en Barranquilla a los

LA UNIVERSIDAD

EL CEDENTE


ALMA DIAZGRANADOS MELENDEZ


GLORIA GARAVITO DE EGEA

NOTARIA ONCE DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA
CARLOS J. MENDIVIL CUDARO

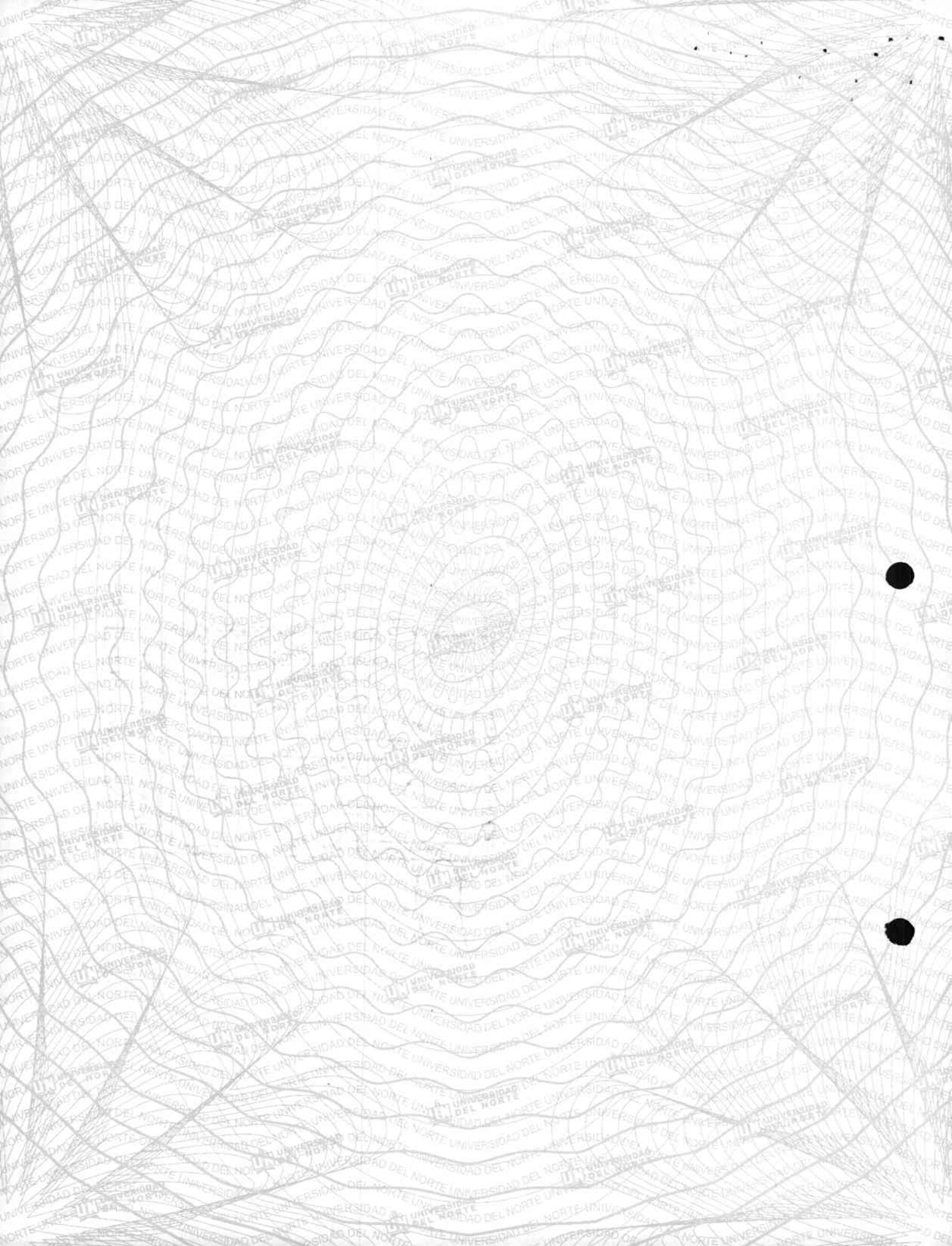
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
El Suscrito Notario Certifica que este escrito fue presentado personalmente por Gloria Julia Garavito de EGEA.

Identificado con 32.616.516 de Hulla
Quien declara que su contenido es cierto y que la firma puesta en él es suya.


Firma
29 OCT. 2010
NOTARIO ONCE DE BARRANQUILLA

**SE HA TOMADO LA MUELLA
A SOLICITUD DEL SUSCRITO**

NOTARIO II DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA
AREL MARIANNELES TANO
NOTARIO ENCARGADO



RESUMEN DEL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE INVENCION N° UN-OJ-2010-12953
SOLICITANTE:

200030579 STEFANY ESCALANTE MERCADO ORGN: 32101

CONTRATISTA:

Nit:	32751525	DARY MENDOZA MEZA
Dirección:	Calle 28 No. 24-123 Barranquilla - COL	Teléfono: 4301292
Email:	dary_mendoza@yahoo.com	Fax:

Responsable: Stefany Escalante Mercado

Contrato Principal:
Convenio Nro.:
Certificado Presupuestal: **Fecha:**
Código:
Registro Presupuestal: **Fecha:**
Código:
CLASE DE CONTRATO: Cesion de derechos de invencion

OBJETO DEL CONTRATO:

Que, independientemente de las reglamentaciones legales existentes en razón a la vinculación de las partes de este contrato, y cualquier clase de presunción legal existente, las partes acuerdan que el CEDENTE cede y transfiere en favor de la UNIVERSIDAD, todos los derechos de explotación económica del invento denominado "Método y Composición Inmunoquímica para la detección de alérgenos de ácaros usando anticuerpos policlonales IgY".

PARAGRAFO PRIMERO: EL CEDENTE declara que el invento es de su creación exclusiva no existiendo impedimento de cualquier naturaleza para la concesión de derechos previstos en este contrato, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir.

VALOR CONTRATO:

Valor:	IVA:	0.00	Retención:	0.00	Total:	0.00
---------------	-------------	------	-------------------	------	---------------	------

FORMA DE PAGO:

Para todos los efectos legales este contrato de cesión de derechos de invencion se hace a título gratuito.

Forma de pago detallada

%	Valor	Texto
---	-------	-------

ORDEN COMPRA
FECHA INICIO: 21 OCT 2010

FECHA FIN: 21 OCT 2030

FECHA FIRMA:
APROBACION ATHENA:

Envio	Seq	Nombre	Aprob	Fecha	Comentarios
1	1	Katerine Pardo Sanchez	Y	27-OCT-10	DOCUMENT IS APPROVED
1	2	Raimundo Abello Llanos	Y	27-OCT-10	DOCUMENT IS APPROVED
1	3	Christian Bejarano De Las Salas	Y	27-OCT-10	DOCUMENT IS APPROVED
1	4	Alma Diazgranados Melendez	Y	28-OCT-10	DOCUMENT IS APPROVED
1	5	Javier Cantillo Vargas	Y	29-OCT-10	DOCUMENT IS APPROVED

29 OCT 2010

Página 1



CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE INVENCION N° UN-OJ-2010-12953 CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE Y DARY MENDOZA MEZA

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

Entre los suscritos, a saber, ALMA LUCÍA DÍAZ GRANADOS, mayor de edad y vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía N° 36.561.904 expedida en Santa Marta, quien actúa en calidad de Suplente del Rector y Representante Legal, doctor Jesús Ferro Bayona, según consta en Certificado de Existencia y Representación expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, actúa en nombre y representación de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE, institución de educación superior de carácter privado, sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, con personería jurídica reconocida mediante resolución N° 149 del catorce (14) de febrero de 1966 proferida por la Gobernación del Atlántico, que en adelante y para efectos del presente documento se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte y por la otra Mendoza Meza Dary, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 32751525 expedida en Barranquilla, parte que en adelante y para efectos del presente acuerdo se denominará EL CEDENTE, se ha celebrado el presente contrato, el cual se regirá por la legislación vigente y por las cláusulas que a continuación se establecen:

2. CLÁUSULAS ESPECIALES DEL CONTRATO

2.1. OBJETO:

Que, independientemente de las reglamentaciones legales existentes en razón a la vinculación de las partes de este contrato, y cualquier clase de presunción legal existente, las partes acuerdan que el CEDENTE cede y transfiere en favor de la UNIVERSIDAD, todos los derechos de explotación económica del invento denominado "Método y Composición Inmunoquímica para la detección de alérgenos de ácaros usando anticuerpos policlonales IgY".

PARAGRAFO PRIMERO: EL CEDENTE declara que el invento es de su creación exclusiva no existiendo impedimento de cualquier naturaleza para la concesión de derechos previstos en este contrato, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir.

2.2. VALOR Y FORMA DE PAGO:

Para todos los efectos legales este contrato de cesión de derechos de invención se hace a título gratuito.

2.3. VIGENCIA Y/O PLAZO DE ENTREGA:

Este contrato de cesión de derechos de invención se entenderá vigente por todo el tiempo de protección legal de la patente en Colombia y en el exterior, es decir por el término de veinte (20) años.

3. CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO

3.1 EXPLOTACIÓN ECONÓMICA: Cuando la UNIVERSIDAD en ejercicio de los derechos y facultades que le han sido cedidos, use y explote con fines lucrativos el invento por sí mismo o por terceros, pagará al CEDENTE lo que se negocie en acuerdo posterior según lo estipulado en los artículos 42 y 43 del reglamento de propiedad intelectual de la UNIVERSIDAD.

PARAGRAFO: LA UNIVERSIDAD presentará semestralmente al CEDENTE las liquidaciones y estados de cuentas recibidos durante dicho periodo y pagará tales conceptos dentro del plazo y de la forma estipulados en el documento al que se refiere el párrafo anterior.

3.2 La UNIVERSIDAD, podrá conceder licencias, demandar contra daños y perjuicios contra quien sin su consentimiento, después de la publicación de la solicitud de patentes explote el producto o contra quien lo importe.

3.3 EL CEDENTE se obliga a colaborar activamente con el personal designado en la redacción de la solicitud de patente, en la búsqueda y análisis del estado de la técnica, en la elaboración de las respuestas a los requerimientos u oposiciones que se presenten el proceso y en general a cualquier solicitud de apoyo que se le haga por parte de la UNIVERSIDAD.

3.4 TERMINACIÓN: Que el presente contrato terminará por ocurrencia de alguna de las siguientes causales: a. Por mutuo acuerdo entre las partes. b. Por la no explotación de las obras en la forma indicada. c. Por decisión judicial o extrajudicial.

3.5 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que toda controversia, diferencia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución, interpretación o terminación del presente contrato o relacionado con él directa o indirectamente, se someterá al procedimiento de la conciliación a través del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla. En caso de que ésta fracase, el conflicto

**CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE INVENCION N° UN-OJ-2010-12953 CELEBRADO ENTRE
LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE Y DARY MENDOZA MEZA**

será resuelto por un Tribunal de Arbitramento designado por el Director de dicho Centro, a solicitud de cualquiera de las partes. Cuando el acuerdo conciliatorio sea parcial, sólo se someterá a arbitramento la parte no conciliada. Este Tribunal fallará en derecho.

3.6. REGIMEN JURÍDICO: En los aspectos no regulados por el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina.

3.7 CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de la información de este contrato, y a adelantar para el cumplimiento de esa pretensión, todas las medidas pertinentes al sigilo y la prudencia.

PARAGRAFO: Para mayor seguridad jurídica del cedente y el cesionario, no se podrá publicar artículos en revistas indexadas en el país o en el exterior, o divulgar mediante cualquier medio los aspectos centrales de la invención sin el visto bueno de la Dirección de Investigaciones y Proyectos de la UNIVERSIDAD, antes de la publicación de la solicitud de patentamiento radicada ante la oficina competente.

3.8 Durante el desarrollo de La Actividad, La UNIVERSIDAD mantendrá el aseguramiento y gestión de la Calidad basados en la norma NTC - ISO 9001 Versión 2008.

Como constancia y en señal de aceptación, se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, en Barranquilla a los

LA UNIVERSIDAD

EL CEDENTE

ALMA DIAZ GRANADOS MELENDEZ

DARY MENDOZA MEZA



NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
CARLOS J. MENDIVIL CIODARO

**SE HA TOMADO LA HUELLA
A SOLICITUD DEL USUARIO**

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
El Suscrito Notario Certifica que este escrito fue presentado personalmente por Dary Luz Mendoza Meza

Identificado con 32751-525 en reputa

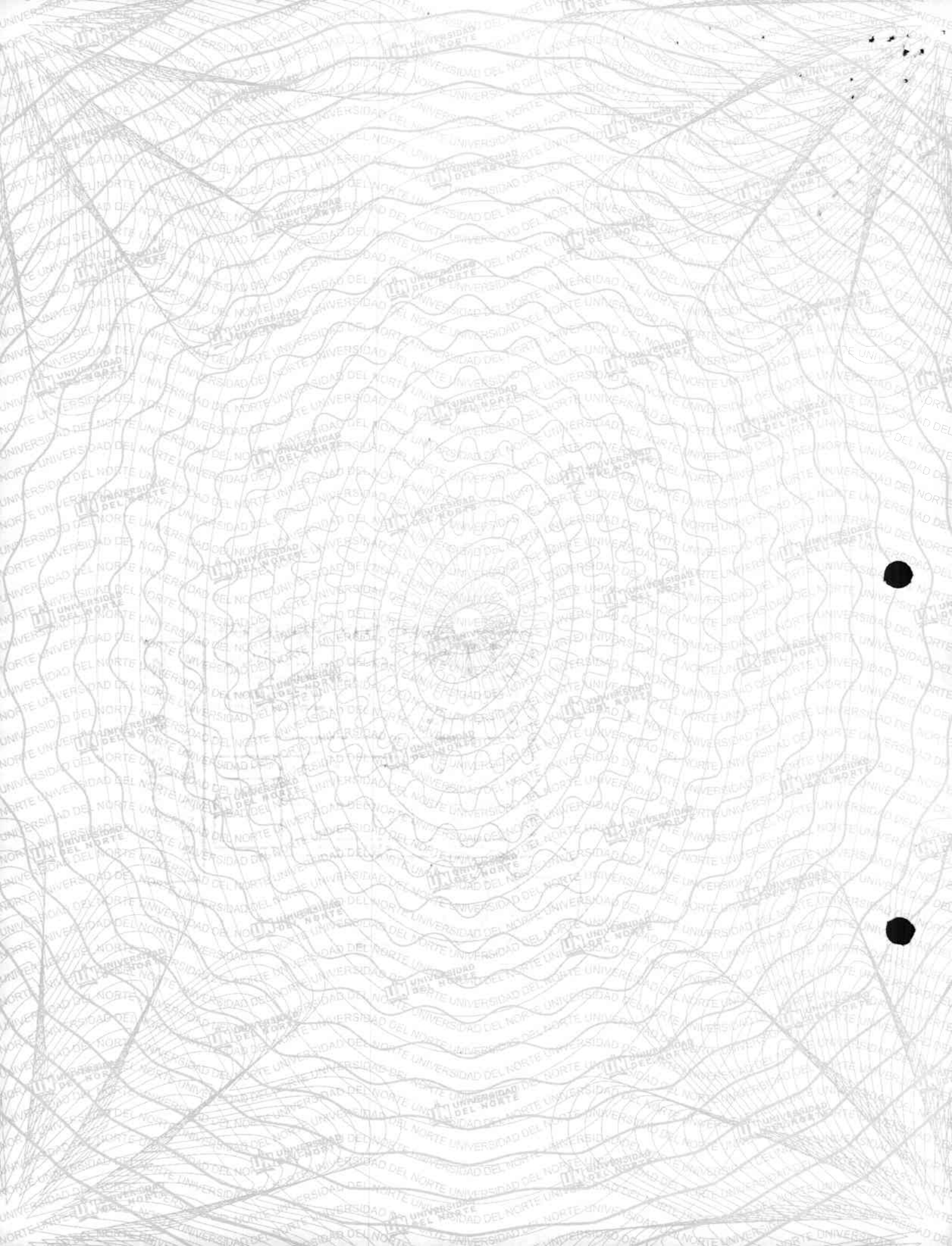
Quien declara que su contenido es cierto y que la firma puesta en él es suya

Firma
Dary Luz Mendoza Meza
29 OCT. 2010

NOTARIO ONCE DE BARRANQUILLA



NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
ABELMARA GONZALEZ TIANO
NOTARIO ENCARGADO



RESUMEN DEL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE INVENCION N° UN-OJ-2010-12952

SOLICITANTE:

200030579 STEFANY ESCALANTE MERCADO ORGN: 32101

CONTRATISTA:

Nit:	19767483	ELKIN NAVARRO QUIROZ
Dirección:	Calle 14 # 26 - 65 Apto 3 Barranquilla - COL	Teléfono: 3886958
		Fax:
Email:	equiroz@uninorte.edu.co	

Responsable: Stefany Escalante Mercado

Contrato Principal:
Convenio Nro.:
Certificado Presupuestal: Fecha:

Código:
Registro Presupuestal: Fecha:

Código:
CLASE DE CONTRATO: Cesión de derechos de invención

OBJETO DEL CONTRATO:

Que, independientemente de las reglamentaciones legales existentes en razón a la vinculación de las partes de este contrato, y cualquier clase de presunción legal existente, las partes acuerdan que el CEDENTE cede y transfiere en favor de la UNIVERSIDAD, todos los derechos de explotación económica del invento denominado "Método y Composición Inmunoquímica para la detección de alérgenos de ácaros usando anticuerpos policlonales IgY".

PARAGRAFO PRIMERO: EL CEDENTE declara que el invento es de su creación exclusiva no existiendo impedimento de cualquier naturaleza para la concesión de derechos previstos en este contrato, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir.

VALOR CONTRATO:

Valor:	IVA:	0.00	Retención:	0.00	Total:	0.00
---------------	-------------	------	-------------------	------	---------------	------

FORMA DE PAGO:

Para todos los efectos legales este contrato de cesión de derechos de invención se hace a título gratuito.

Forma de pago detallada

%	Valor	Texto
---	-------	-------

ORDEN COMPRA
FECHA INICIO: 21 OCT 2010

FECHA FIN: 21 OCT 2030

FECHA FIRMA:
APROBACION ATHENA:

Envío	Seq	Nombre	Aprob	Fecha	Comentarios
1	1	Katerine Pardo Sanchez	Y	27-OCT-10	DOCUMENT IS APPROVED
1	2	Raimundo Abello Llanos	Y	27-OCT-10	DOCUMENT IS APPROVED
1	3	Christian Bejarano De Las Salas	Y	27-OCT-10	DOCUMENT IS APPROVED
1	4	Alma Diazgranados Melendez	Y	28-OCT-10	DOCUMENT IS APPROVED
1	5	Javier Cantillo Vargas	Y	29-OCT-10	DOCUMENT IS APPROVED

29 OCT 2010

Página 1



**CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE INVENCION N° UN-OJ-2010-12952 CELEBRADO ENTRE
LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE Y ELKIN NAVARRO QUIROZ**



1. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

Entre los suscritos, a saber, ALMA LUCÍA DÍAZ GRANADOS, mayor de edad y vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía N° 36.561.904 expedida en Santa Marta, quien actúa en calidad de Suplente del Rector y Representante Legal, doctor Jesús Ferro Bayona, según consta en Certificado de Existencia y Representación expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, actúa en nombre y representación de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE, institución de educación superior de carácter privado, sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, con personería jurídica reconocida mediante resolución N° 149 del catorce (14) de febrero de 1966 proferida por la Gobernación del Atlántico, que en adelante y para efectos del presente documento se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte y por la otra Navarro Quiroz Elkin, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 19767483 expedida en Mompos (Bolívar), parte que en adelante y para efectos del presente acuerdo se denominará EL CEDENTE, se ha celebrado el presente contrato, el cual se regirá por la legislación vigente y por las cláusulas que a continuación se establecen:

2. CLÁUSULAS ESPECIALES DEL CONTRATO

2.1. OBJETO:

Que, independientemente de las reglamentaciones legales existentes en razón a la vinculación de las partes de este contrato, y cualquier clase de presunción legal existente, las partes acuerdan que el CEDENTE cede y transfiere en favor de la UNIVERSIDAD, todos los derechos de explotación económica del invento denominado "Método y Composición Inmunoquímica para la detección de alérgenos de ácaros usando anticuerpos policlonales IgY".

PARAGRAFO PRIMERO: EL CEDENTE declara que el invento es de su creación exclusiva no existiendo impedimento de cualquier naturaleza para la concesión de derechos previstos en este contrato, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir.

2.2. VALOR Y FORMA DE PAGO:

Para todos los efectos legales este contrato de cesión de derechos de invención se hace a título gratuito.

2.3. VIGENCIA Y/O PLAZO DE ENTREGA:

Este contrato de cesión de derechos de invención se entenderá vigente por todo el tiempo de protección legal de la patente en Colombia y en el exterior, es decir por el término de veinte (20) años.

3. CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO

3.1 EXPLOTACIÓN ECONÓMICA: Cuando la UNIVERSIDAD en ejercicio de los derechos y facultades que le han sido cedidos, use y explote con fines lucrativos el invento por sí mismo o por terceros, pagará al CEDENTE lo que se negocie en acuerdo posterior según lo estipulado en los artículos 42 y 43 del reglamento de propiedad intelectual de la UNIVERSIDAD.

PARAGRAFO: LA UNIVERSIDAD presentará semestralmente al CEDENTE las liquidaciones y estados de cuentas recibidos durante dicho periodo y pagará tales conceptos dentro del plazo y de la forma estipulados en el documento al que se refiere el párrafo anterior.

3.2 La UNIVERSIDAD, podrá conceder licencias, demandar contra daños y perjuicios contra quien sin su consentimiento, después de la publicación de la solicitud de patentes explote el producto o contra quien lo importe.

3.3 EL CEDENTE se obliga a colaborar activamente con el personal designado en la redacción de la solicitud de patente, en la búsqueda y análisis del estado de la técnica, en la elaboración de las respuestas a los requerimientos u oposiciones que se presenten en el proceso y en general a cualquier solicitud de apoyo que se le haga por parte de la UNIVERSIDAD.

3.4 TERMINACIÓN: Que el presente contrato terminará por ocurrencia de alguna de las siguientes causales: a. Por mutuo acuerdo entre las partes. b. Por la no explotación de las obras en la forma indicada. c. Por decisión judicial o extrajudicial.

3.5 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que toda controversia, diferencia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución, interpretación o terminación del presente contrato o relacionado con él directa o indirectamente, se someterá al procedimiento de la conciliación a través del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla. En caso de que ésta fracase, el conflicto

**CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE INVENCION N° UN-OJ-2010-12952 CELEBRADO ENTRE
LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE Y ELKIN NAVARRO QUIROZ**

será resuelto por un Tribunal de Arbitramento designado por el Director de dicho Centro, a solicitud de cualquiera de las partes. Cuando el acuerdo conciliatorio sea parcial, sólo se someterá a arbitramento la parte no conciliada. Este Tribunal fallará en derecho.

3.6. RÉGIMEN JURÍDICO: En los aspectos no regulados por el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina.

3.7 CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de la información de este contrato, y a adelantar para el cumplimiento de esa pretensión, todas las medidas pertinentes al sigilo y la prudencia.

PARAGRAFO: Para mayor seguridad jurídica del cedente y el cesionario, no se podrá publicar artículos en revistas indexadas en el país o en el exterior, o divulgar mediante cualquier medio los aspectos centrales de la invención sin el visto bueno de la Dirección de Investigaciones y Proyectos de la UNIVERSIDAD, antes de la publicación de la solicitud de patentamiento radicada ante la oficina competente.

3.8 Durante el desarrollo de La Actividad, La UNIVERSIDAD mantendrá el aseguramiento y gestión de la Calidad basados en la norma NTC - ISO 9001 Versión 2008.

Como constancia y en señal de aceptación, se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, en Barranquilla a los

LA UNIVERSIDAD

EL CEDENTE

ALMA DIAZGRANADOS MELENDEZ

ELKIN NAVARRO QUIROZ

NOTARIA ONCE DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA
CARLOS J. MENDIVIL CIODARO

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
El Suscrito Notario Certifica que este escrito fue presentado personalmente por Elkin Antonio Navarro Quiroz
Identificado con 19.767.483 de Hoyos
Quien declara que su contenido es cierto y que la firma puesta en él es suya

29 OCT. 2010
Firma

NOTARIO ONCE DE BARRANQUILLA
BELMARIAN VELAZQUEZ
NOTARIO ENCARGADO

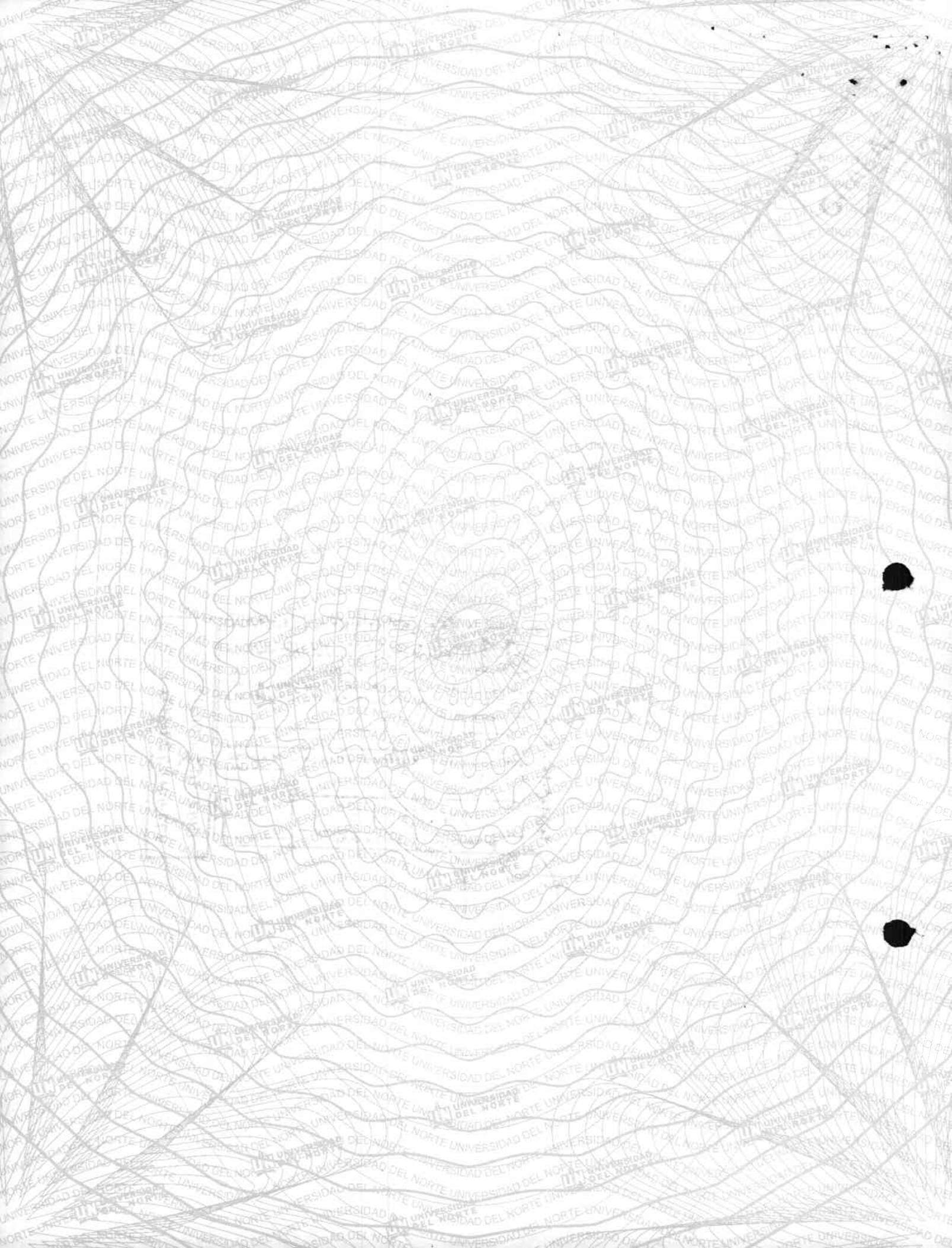
**SE HA TOMADO LA HUELLA
A SOLICITUD DEL SUSCRIBIDO**

29 OCT 2010

Página 2 de 2



83





2020
Bogotá D.C.,

Doctor(a)
OLARTE GARCIA CARLOS REYNALDO
Apoderado(a) y/o Representante de
FUNDACION UNIVERSIDAD DEL NORTE
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

REFERENCIA	Radicación No. 10 24590
	Trámite 2
	Evento 1
	Actuación 416
	Oficio No. 11988
	Folios 1

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial.

De acuerdo con lo previsto por el artículo 40 de la Decisión 486/00, la publicación en este caso se hará a partir del día 02 del mes de marzo de 2011.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC,

25 ENE. 2011


JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
Director de Nuevas Creaciones (E)

jfernand